

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID  
Abogado

MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.  
Abogada

CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.  
Ingeniero Industrial

SANDRA CARDENAS  
Química Farmacéutica



*Rodriguez Madrid & Asociados*

NIT. 830.038.010-1

PATENTES

MARCAS

DERECHOS DE AUTOR

LICENCIAS DE USO

SOFTWARE

REGISTROS SANITARIOS

NOMBRES DE DOMINIO

PATENTS

TRADEMARKS

COPYRIGHTS

LICENSING

SOFTWARE PROTECTION

SANITARY PERMITS

DOMAIN NAME

Señores  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COM  
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES  
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 00030387 00000004 Folios: 2  
Fecha (AMD): 2000-11-10 15:23:08  
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 329 COMPLEMEN  
Dependencia: 2020 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

REF: EXPEDIENTE No. 000-30387  
PATENTE: METODO Y APARATO PARA REGULAR EL FLUJO DE GAS

Estimados señores:

Con el fin de dar alcance al expediente citado en la referencia para indicar la Fuente Normativa de Reciprocidad de la patente de la referencia, la cual fue solicitada con reciprocidad ANDINA

Con fundamento jurídico en el artículo 12 de la Decisión 344 de la C.A.C y el artículo 4, literal f, del Decreto 117/94, en lo que hace referencia a la Fuente Normativa de reciprocidad se basa en:

- a) – Artículo 4 del Convenio de París aprobado mediante Ley 178 de 1994 y declarado exequible por la Corte Constitucional en sentencia del 18 de Enero de 1996.

De conformidad con el artículo 12 de la Decisión 344 de C.A.C.; la prioridad debe reconocerse a las solicitudes de patente provenientes de un país que conceda un trato recíproco a solicitudes provenientes de los países miembros del Acuerdo de Cartagena.

Si por el artículo 4.A.1 del Convenio de París, los Estados Unidos debe reconocer el derecho de prioridad a solicitudes de patente provenientes de países del Acuerdo de Cartagena y miembros del Convenio de París; Colombia debe reconocer reciprocidad a una solicitud de Patente estadounidense presentada en Colombia según lo establecido en el artículo 12 de la Decisión 344 de la C.A.C.

De acuerdo a lo anterior las solicitudes de Patente de Invención procedentes de un país que conceda un trato recíproco, en este caso los Estados Unidos de América, pueden ser objeto del denominado derecho de Prioridad.

*Transversal 6a. No. 27-10 \*Edificio Antares - Pent House \* Teléfax: 283 09 42 \* Tel. 334 72 84 - 341 7003  
e-mail: rodriguez@andinet.com \* Santa Fe de Bogotá, D.C.*

440 447

RODOLFO RODRIGUEZ MADRID  
Abogado

MARIA ANGELICA RODRIGUEZ B.  
Abogada

CARLOS ENRIQUE TAMAYO S.  
Ingeniero Industrial

SANDRA CARDENAS  
Química Farmacéutica



*Rodriguez Madrid & Asociados*

NIT. 830.038.010-1

PATENTES

MARCAS

DERECHOS DE AUTOR

LICENCIAS DE USO

SOFTWARE

REGISTROS SANITARIOS

NOMBRES DE DOMINIO

PATENTS

TRADEMARKS

COPYRIGHTS

LICENSING

SOFTWARE PROTECTION

SANITARY PERMITS

DOMAIN NAME

b).- Cito además, como fuente normativa de reciprocidad, en lo referente a prioridad de patentes de Invención, el Acuerdo por el cual se establece la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (OMC) suscrito en Marrakech (Marruecos) el 15 de abril de 1994, y sus acuerdos multilaterales anexos ADPIC (TRIP'S por sus siglas en Inglés). "Acuerdo Sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio". Aprobado mediante la Ley 170 de 1994, declarado exequible mediante sentencia de la Corte Constitucional del 28 de Marzo de 1995, y cuyo canje de ratificación fue depositado el 31 de Marzo de 1995 para su entrada en vigencia el 30 de abril de 1995, en concordancia (La ley 170 de 1994) con el artículo 4 del Convenio de París.

El Artículo 2 ordinal 1 del Anexo 1c de ADPIC (TRIP'S), del Acuerdo, establece "Los miembros cumplirán los artículos 1 a 12 y el 19 del Convenio de París (1967)" por lo tanto deberá aplicarse entre Colombia y Estados Unidos de América como miembros de ADPIC (TRIP'S). Lo mencionado en el Artículo 4.A.1 del Convenio de París (uno de los artículos de obligatorio cumplimiento bajo ADPIC), donde se establece que la prioridad sobre la primera solicitud en el mundo será reconocida por los países miembros.

Quedando establecidas dos de las fuentes normativas de reciprocidad, respetuosamente le solicito a ese Despacho conceder para la solicitud de patente adjunta la fecha de prioridad reivindicada.

En consecuencia, ruego a usted tener en cuenta estas aclaraciones y ordenar lo pertinente con el fin de que el expediente en mención siga su curso normal.

Atentamente,

  
RODOLFO RODRIGUEZ MADRID  
C.C. No. 3'792.584-Cartagena  
T.P. No. 59.363 de C.S.-J.

*Transversal 6a. No. 27-10 \*Edificio Antares - Pent House \* Telefax: 283 09 42 \* Tels. 334 72 84 - 341 7003  
e-mail: rodriguez@andinet.com \* Santafé de Bogotá, D. C.*